RECURSOS NATURALES
DIRECCION GRAL DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE PRODUCCION
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 0852 D.G.R.N.-
EXP. N° 1.380.445/12

PARANÁ, 22 JUN 2015

VISTO:

La necesidad de incrementar las medidas de conservación y protección del ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*) y al aguará- guazú (*Chrysocyon brachyurus*), especies cuyas poblaciones se ven reducidas hasta niveles críticos en la provincia de Entre Ríos, hábitat elegido por estas especies, para vivir y reproducirse; y

CONSIDERANDO:

Que tomar medidas respecto a la conservación de estas especies es de vital importancia, ya que actualmente, el ciervo de los pantanos y el aguará-guazú son amenazados a nivel global fundamentalmente a causa de la pérdida de su hábitat y la caza furtiva; y

Que el ciervo de los pantanos se encuentra en el número I del apéndice de CITES (The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), categorizado como "Vulnerable" en el Libro Rojo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2000) y a nivel nacional "En Peligro" (Díaz y Ojeda, 2000); y

Que en Argentina, el ciervo de los pantanos está considerado en "Amenaza de Extinción" en Prioridades de Conservación de los Mamíferos de la Argentina (Reca et al, 1996), y "En peligro" por la Sociedad Argentina de Estudio de los Mamíferos (SAREM, 2000); y

Que a partir de la información generada por el PCP (Proyecto Ciervo de los Pantanos) durante el año 2002, la subpoblación de ciervos de los pantanos del Delta del Paraná fue recategorizada como "En peligro" por el Grupo de Especialistas en Cérvidos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (DSG Deer Specialist Group/UICN); y

Que el aguará-guazú se encuentra en el número II del apéndice de CITES (The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) y a nivel nacional "En Peligro" (Díaz y Ojeda 2000) para Argentina, pero en realidad su

ES COPIA

estatus de conservación en Argentina no fue definido sobre una base sólida debido a la carencia general de información sobre la especie; y

Que la figura de Monumento Natural se encuentra contemplada en el Articulo 1° de la Ley Nacional de Parque Nacionales N° 22.351 y definida en el Articulo 8° de la misma: "... Serán monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales y plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se le acuerde protección absoluta..."; y

Que ya se lo declaró al ciervo de los pantanos y al aguará-guazú Monumento Natural en distintas provincias; en Corrientes por Decreto N°1555/92, en Chaco por Ley 4306, además, el ciervo de los pantanos fue declarado Monumento Natural en Buenos Aires en el año 1999, y el aguará-guazú Santa Fe por Ley 12.182, siendo esta la máxima categoría de protección para una especie silvestre en la Argentina; y

Que de estas especies emblemáticas, el ciervo por ser la especie autóctona más grande de Sudamérica y encontrarse, en la Argentina, sus dos poblaciones principales en los Esteros del Iberá, Provincia de Corrientes, y en el Delta del Paraná, Provincias de Buenos Aires y de Entre Ríos. Siendo esta última el límite austral de distribución mundial de la especie. Y el aguará- guazú, por ser una "especie rara" por lo que se la caza para atractivo o por temor infundado por mitos creados, siendo nuestra provincia parte de su distribución; y

Que por tratarse de especies de las cuales quedan pocas poblaciones en la provincia de Entre Ríos, siendo uno hábitat elegido por éstas para vivir y reproducirse, resulta importante y necesaria la intervención del gobierno provincial a través de esta Dirección General de Recursos Naturales en la protección del ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*) y al aguará- guazú (*Chrysocyon brachyurus*); y

Que dichas especies se encuentran encuadradas en el artículo 51° de la Ley 4841, en el artículo 1° del decreto reglamentario 4139/70 ME, y en las resoluciones 670/90 DFF, 469/71 DRN, 449/12 DGRN y 467/15 DGRN; y

Por ello,

ES COPIA

RECURSOS NATURALES
DIRECCION GRAL DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE PRODUCION
GobiernodeEntreRios

RESOLUCION N° 0852 D.G.R.N.-
EXP. N° 1.380.445/12

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Monumento Natural al ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*) y al aguarà - guazù (*Chrysocyon brachyurus*), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar lo dispuesto en la presente en las facultades conferidas por el artículo 51° de la Ley 4841.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Dirección de Fiscalización de los Recursos Naturales, al Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), publicar y archivar.-

ES COPIA
MARCELA INÉS QUESADA
Jefa Control y Registro de Normas Legales
Subsecretaría de Adm. y Despacho
Ministerio de Producción

Dr. CLAUDIO V. LEDESMA
Director General de
Recursos Naturales
Min. de Produc. - Gob. de E. Rios